

Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

vixio para satisfacer algunas prouias maravedises; Encuyo conflicto recurra á la notoria justificacion de este Consistorio, duplicandole rendida mente se digno mandar se le anticipen unos trececientos reales que satisfara de su salario segun fuere de la gracia de esta Ciudad; Y habiendolo oyo deseando socorrer la necesidad de este Criado antiguo acordose le anticipen con efecto dha cantidad, con la obligacion de q. en cada media haze de mar dos reales ^{en} en poder del Depositario sacandose Testimonio de esta Resolucion á la Junta de Propios, y Arriendos para que mande despachar el Sibramiento en lo termino referido.

Excepto el señor D. Alexo Manresa Receptor que no viene en el Acuerdo por las razones manifestadas en la conferencia ^{ria}.

Se Informe por el Com. del Alameda y Sala Ciudad lo intrajicible que se halla la Alameda del Carmen del Expediente ^{de} Salitre ^{de} - y moze lo principal pasos, y de mayor concurrencia de esta Poblacion, y la presente necesidad que hai de componer ^{los} muchos ^{de} Oxanones que se admienten, ^{en} ritando por este medio las desgracias que pueden acontecer, ^{de} y la nota q. ocasiona la incommodidad y fealdad de ho sitio; Sobre que este Ayuntamiento de ^{se} sobre ^{de} lo que fuere de su agrado; Y habiendolo oyo, y confiriendo; teniendo presente que en estos años pasados se formo un Expediente de los conuinos dano, y expresos q. cometian